LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.296)

- **Artículo 1°.-** Créase el Programa Municipal de Exportaciones Incrementales, el cual tenderá a premiar el aumento de las ventas al exterior de los productos fabricados en la Ciudad.
- **Art. 2°.-** Las empresas, tendrán que estar encuadradas dentro de la normativa sobre pymes, Ley N° 24467 y demás legislación vigente al respecto, y deberán presentar un programa donde figure el incremento de exportaciones comprometido para cada año respecto al año inmediato anterior, no pudiendo ser menor a dos años ni mayor de cinco.
- **Art. 3°.-** En cuanto al despacho de las cargas al exterior se deberá tener en cuenta que razones operativas hacen que las mismas puedan salir vía terrestre, fluvial y/o aérea indistintamente. sin embargo será menester tender a la promoción permanente del Puerto Rosario tanto para los despachos con destino a puertos de ultramar como a los que se realicen a través del Río Paraná hacia el Norte.
- **Art. 4°.-** El presente programa estará dirigido especialmente a productos industriales que generen:

INVERSIONES - AUMENTO DE PRODUCCION Y CREACION DE NUEVOS PUESTOS DE TRABAJO

Se deberá confeccionar una lista de productos a promocionar en base a su valor agregado y/o innovación tecnológica.

Art. 5°.- El beneficio consistirá en premiar a las empresas con un porcentaje del valor FOB de sus ventas de acuerdo al siguiente criterio:

EMPRESAS EN GENERAL

- a) Exportaciones extrazona: del 15% del reintegro que figure en el NCE.
- **b**) Exportaciones al Mercosur: hasta el 2% según la posición arancelaria del NCM. y listado de productos promocionados.

CONSORCIOS Y/O COOPERATIVAS DE EXPORTACION (REGISTRADOS COMO TALES EN EL RPC)

- a) y b) El doble del beneficio citado anteriormente.
- **Art.** 6°.- La forma de cancelación de los beneficios se hará a través de certificados que emitirá la Autoridad de Aplicación contra la presentación de los documentos cumplidos de embarque. Estos certificados podrán ser utilizados para cancelar tasas por servicios municipales.
 - **Art. 7°.-** A los fines de la presente se define:
- -Como Autoridad de Evaluación de viabilidad de los programas: Secretaría de la Producción, Empleo y Comercio Exterior y Banco Municipal de Rosario.
- Como Autoridad de Aplicación: Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Rosario.
- Beneficiarios: Unicamente empresas con planta industrial radicadas en el Municipio de Rosario de acuerdo a la Tasa General de Inmuebles. En la evaluación de los programas se deberá tener especialmente en cuenta, y esto otorgará mejor calificación, a aquellas empresas que tengan en su nómina de personal (obrero, administrativo, técnico, profesional) a ciudadanos radicados en la zona de Rosario y gran Rosario.

Se deberá poner especial atención a que la contratación de nueva mano de obra que se presupone generará esta Ordenanza se corresponda con lo citado en el párrafo anterior.

///

Art. 8°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

EF

Sala de Sesiones, 28 de Noviembre de 1996.-

Expte. N° 76.364-P-96 y 81.042-C-96-HCM.-